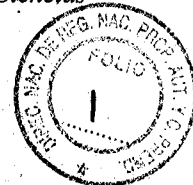




*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CIRCULAR D.N. N° 000012

BUENOS AIRES, 30 JUN 2008

SEÑOR ENCARGADO:

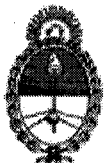
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de llevar a su conocimiento que ya han comenzado a distribuirse, entre los Registros Seccionales, Títulos del Automotor y Títulos de Motovehículos con mayores elementos de seguridad.

En ese marco se informa que, a partir del N° 18.000.001 para los automotores y del N° 1.100.001 para los motovehículos, esos elementos registrales contarán con doble numeración visible e invisible. Asimismo, las numeraciones invisibles estarán atravesadas por dos líneas de microletra, perfectamente legible, que impedirá la realización de borrados y, en consecuencia, su adulteración.

Consecuentemente, al momento de evaluar la procedencia de los trámites que se les peticionen, los Sres. Encargados deben verificar las numeraciones de control en sus dos variantes: visibles, ubicadas en el sector superior izquierdo y en el sector inferior izquierdo, e invisibles -con reacción a la lámpara de Wood-, ubicadas una en el sector superior derecho y la otra en el sector inferior derecho. También debe controlarse que no existan borrados mecánicos de tipo puntual para eliminar numeraciones anteriores.

Por otro lado, se recuerda a los Sres. Encargados que esos Títulos cuentan con imágenes circulares de la "Casa de Moneda", que se observan al exponer los ejemplares a trasluz. Debe considerarse que estos escudos circulares no son impresiones sino que forman parte del papel de uso exclusivo.

En todos los casos, la observación de las impresiones invisibles debe realizarse mediante el uso de la lámpara de Wood (rayos UV filtrados) de tipo eléctrico (no las que funcionan a pila), con tubos intercambiables y en lugares oscurecidos o con escasa iluminación; esto último, a fin de optimizar la capacidad de reacción tanto de las tintas como de los tubos. Finalmente debe indicarse que las lupas cuentahílos, necesarias para el control de las numeraciones visibles y de las microletras, deben ser de SEIS (6) a OCHO (8) X y



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

utilizadas por personas que posean buena visión, a fin de no limitar la capacidad de observación de los distintos efectos de las impresiones.

La presente es ampliatoria de la Circular D.N. N° 7 del 14 de abril del corriente año.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS